

En San Miguel de Tucumán, a 21 de Agosto de dos mil trece, reunidos los señores Jueces de la Excm. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO:

Actuación de Superintendencia N° 4167/13 – Concurso Ayudante Judicial 2013 – Centro Judiciales Concepción – Monteros; y

CONSIDERANDO:

I) Mediante la nota agregada a fojas 1 a 9 se presentó el día 2 de mayo de 2013 los firmantes de fojas 2 vta. y 3 con el objeto de impugnar en forma parcial el orden de mérito resultante del concurso a Ayudante Judicial 2013 para los Centros Judiciales Concepción y Monteros en virtud de haber detectado que algunos de los aspirantes aprobados no cumplen con el requisito de domicilio (residencia efectiva) en la jurisdicción judicial del concurso exigido por la Acordada N° 1029/10 -Anexo I- Art. “Requisitos” inc. “d” y en el Acuerdo N° 1440/12 -Anexo I- Art. “Requisitos” inc. “e”.

Se debe indicar que el plazo previsto para la impugnación, en principio, debe corresponderse con el establecido en el art. 63 de la Ley n° 4537 de Procedimiento Administrativo Provincial (“Artículo 63°.- Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá deducirse dentro de los ocho días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó”), es decir 8 (ocho) días hábiles desde la publicación del acto que se pretende su revisión.

En el presente caso, como lo indica el escrito presentado el día 2 de mayo de 2013 (fs. 1) se impugnó en forma parcial el “Orden de Mérito resultante del Concurso Ayudante Judicial 2013”. Dicho orden de mérito provisorio es una actuación con la cual concluye el proceso de selección y fue publicado en la página oficial del Poder Judicial con fecha 29 de abril de 2013 según la documentación agregada a fojas 8. Asimismo, no puede considerarse que correspondía impugnarse el listado de postulantes inscriptos en el concurso publicado el 9 de febrero de 2013 puesto que este es meramente un acto

preparatorio. De este modo, la impugnación correspondía realizarse a la lista final de los aspirantes y dicho acto se encontraría en término.

2) En atención al planteo realizado como considerando la facultad de verificar la totalidad de los antecedentes presentados que conserva el Poder Judicial en todas las etapas del procedimiento del concurso de selección visto; corresponde hacer lugar al reclamo y disponer una revisión sumaria con el objeto de verificar la residencia efectiva de las 60 (sesenta) personas que figuran en el listado provisional de aspirantes. Esta verificación se realizará a los aspirantes seleccionados que hayan presentado un certificado de residencia emitido por Comisarías ubicadas fuera de la jurisdicción judicial del concurso a través de oficiales de justicia los cuales deberán constituirse en los domicilios y determinar la efectiva residencia como a quienes les correspondería ocupar los lugares vacantes.

Finalizada la verificación, si se comprobara la ausencia del requisito de residencia se elevará el informe para que la Dirección de Recursos Humanos realice un nuevo orden de mérito.

Por ello, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial y con asistencia del Sr. Ministro Fiscal;

ACORDARON:

I.- HACER LUGAR a la impugnación planteada a fojas 1 a 3 conforme a lo considerado.

II.- SUSPENDER provisionalmente, la lista de aspirantes del Concurso Ayudante Judicial 2013 hasta que se realice la verificación de los informes de residencias emitidos por Comisarías ajenas a la jurisdicción del concurso.

III.- PUBLIQUESE el contenido de la presente por dos (2) días en la página web del Poder Judicial.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.

Antonio Daniel Estofán

////////////////////

////////////////////

René Mario Goane

Antonio Gandur

Claudia Beatriz Sbdar

Daniel Oscar Posse

(voto en disidencia)

(voto en disidencia)

Luis Augusto De Mitri

Ante mí:

María Gabriela Blanco

VOTO EN DISIDENCIA DE LOS SEÑORES VOCALES DRES. CLAUDIA BEATRIZ SBDAR Y DANIEL OSCAR POSSE:

VISTO:

Las actuaciones de Superintendencia N° 4167/13 - Concurso Ayudante Judicial 2013 Centros Judiciales Concepción y Monteros.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 a 3 trece aspirantes aprobados en el “Concurso Ayudante Judicial 2013 Centros Judiciales Concepción y Monteros” formulan impugnación parcial del orden de mérito del referido concurso “en virtud de que 47 (cuarenta y siete) de los aspirantes que figuran en la lista de aprobados no cumplen con el requisito excluyente del domicilio”. Señalan que “el presente Concurso fue convocado en virtud de Acordada N° 1440/2012. El anexo I de la pre-aludida Acordada establece ... que para el ingreso se requiere ‘Tener domicilio (residencia efectiva) en los Centros Judiciales Concepción y Monteros, debiendo acreditarse mediante certificado de residencia’”.

Solicitan que “se proceda a corroborar la veracidad de la información declarada por estos aspirantes en sus respectivas Solicitudes de Inscripción, especialmente en lo que respecta al domicilio declarado”.

Que atendiendo a los términos del planteo formulado por los presentantes y en ejercicio de la facultad prevista en el título “Inscripción” del anexo I de la Acordada N° 1440/12, corresponde disponer la suspensión provisoria del orden de mérito del concurso hasta tanto se practique la verificación de la residencia efectiva en las jurisdicciones de los Centros Judiciales de Concepción o Monteros de todas las personas que figuran en el referido listado de aspirantes, con independencia de la Comisaría que haya emitido el certificado de residencia presentado por cada una de ellas. Dicha verificación deberá ser realizada en un plazo máximo de tres semanas corridas por la Oficina de Oficiales de Justicia, quienes a tales fines deberán constituirse en cada uno de los domicilios declarados por los aspirantes aprobados.

Una vez concluida la verificación, se elevará el correspondiente informe a la Dirección de Recursos Humanos a fin de que elabore un nuevo orden de mérito en caso de que ello fuera necesario.

Por ello;

ACORDARON:

I.- SUSPENDER provisoriamente la lista de orden de mérito del “Concurso Ayudante Judicial 2013 - Centros Judiciales Concepción y Monteros” hasta tanto se realice la verificación de los domicilios de los aspirantes conforme lo considerado.

II.- PUBLICAR el contenido de la presente durante dos (2) días en la página web del Poder Judicial.

Claudia Beatriz Sbdar

Daniel Oscar Posse

Ante mí:

gc

María Gabriela Blanco